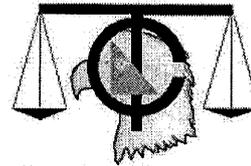




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Ushuaia, 18 MAR 2009

**VISTO**, el Expediente N° 414/2008, Letra T.C.P.-  
V.L., caratulado: “**S/INTERVENCION REQUERIDA POR LA JUSTICA  
EN EL “CONVENIO DE PAGOS Y SUSPENSION DE PLAZO”  
CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO TDF Y EL IPAUSS”** y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las actuaciones referenciadas en el Visto, se libraron las Notas N°1583/08, Letra T.C.P.y Nota N° 40/09, Letra: T.C.P. - C.A., por la cuales se solicitaba en ambas la remisión de copia de los autos caratulados “IPAUSS C/ Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego s/ Apremio” (Expte. N° 11098) y en la referenciada en segundo término la remisión de copia de la denuncia penal efectuada por el Sr. Vicente Sinchicay y Mirta TORRES que diera origen a la Causa Penal N° 15.483, caratulada: “SINCHICAY Vicente del Valle y TORRES, Mirta Aurora S/DENUNCIA” en trámite ante el Juzgado de Instrucción de la Segunda Nominación, Distrito Judicial Sur.-

Que las notas de mención han sido debidamente recepcionadas en el organismo en fechas 29/12/08 y 16/01/09, respectivamente, conforme constancias de fojas 08 y 13.-

Que a la fecha no se ha recepcionado en forma en forma íntegra respuesta por parte de la Presidencia del I.P.A.U.S.S.-

Que atento a ello, el Cuerpo Plenario de Miembros entiende que correspondería se intime al citado funcionario, a fin de dar respuesta a los requerimientos efectuados en el término de cuarenta y ocho (48) horas, bajo apercibimiento de aplicar la sanción prevista en el Artículo 4° inciso h) de la Ley Provincial N° 50 y Decreto Provincial N° 1917.-

Que los mismos, se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de conformidad a lo establecido por el Artículo 4°, inciso c) de la Ley Provincial N° 50

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** INTIMAR, a la Presidencia del I.P.AU.S.S , para que en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas dé respuesta al requerimiento formulado por Notas Nros. 1583/08 y 40/09 ambas del registro del Tribunal de Cuentas, bajo apercibimiento de aplicar la sanción de multa, por las razones expuestas en los considerandos.-

**ARTICULO 2°:** NOTIFICAR, a la Presidencia del I.P.AU.S.S, con copia certificada de la presente.-

**ARTICULO 3°:** Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido. Archivar.-

**RESOLUCION PLENARIA N° 41 /09**

C.P. Luis Alberto CABALLERO  
Vocal de Auditoría

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL

CPN. Dr. Claudio A. PICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Heros Continentales, son y serán Argentinos”